

## CIRCULAR EXTERNA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

### DISPOSICIONES COMUNES

Solo estarán habilitados para ejecutar la actividad de la construcción, quienes se encuentren bajo una empresa legalmente constituida, registrada en cámara de comercio y con un domicilio social.

Las reparaciones locativas, o autoconstrucción siguen suspendidas.

Deberán cumplir con los siguientes planes:

**Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO)\*:** Deberá contar con el aval de la interventoría y de la ARL al que se encuentre afiliado el personal de obra, y remitido al Ministerio de Vivienda al siguiente correo [planCOVIDconstruccion@minvivienda.gov.co](mailto:planCOVIDconstruccion@minvivienda.gov.co), con copia al correo [construccionescovidcopa@gmail.com](mailto:construccionescovidcopa@gmail.com).

\* Circular conjunta 001 del 11 de abril del 2020.

**Plan De Reactivación De Obras:** incluirá el cronograma de reinicio gradual de actividades con insumos necesarios para su ejecución, indicando cantidad de personal por frentes de trabajo, caracterización de trabajadores, proveedores, subcontratistas, horarios y turnos de trabajo, transporte y movilización de personal y vigilancia de la cadena de suministros, de acuerdo a la circular 001 del 2020. El referido plan será evaluado por el coordinador de la mesa municipal del sector constructor para su visto bueno, el cual servirá de soporte para la reactivación de la obra, por lo tanto, debe ser enviado al correo [construccionescovidcopa@gmail.com](mailto:construccionescovidcopa@gmail.com).

Los sectores en el marco del gremio de la construcción según el Decreto Nacional N.º593 del 24 de abril del 2020, acogido por el Decreto Municipal 101 del 25 de abril del 2020, que se encuentran incluidos son:

- Sector edificador.
- Cadena de suministro.
- Cadena de insumos y proveedores.

Es procedente el transporte de insumos para la construcción, abastecimiento, producción y suministro.



El personal que labora en el sector de la construcción estará exento del pico y cedula solo en el ejercicio de la actividad laboral por disposición del Decreto Municipal 101 del 25 abril del 2020, para lo cual el empleador deberá acreditar a través de certificación el personal que ejecutará las labores en la obra, con la claridad que se deben de regir a los horarios expuestos en el Plan de Reactivación de Obra, así las cosas **no es necesario** la expedición de permisos de movilización por parte de la Alcaldía Municipal.

Para mayor informacion 2740069 Extension 108

### **MESA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES**

Alcaldia Municipal